

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL

Ante las numerosas solicitudes de inscripción de actos de curriculum (cursos, titulaciones, docencia, etc.), así como de otros actos objeto de inscripción de los contenidos en el artículo 14,1 del Reglamento Regulator del Registro General de Personal, que se están dirigiendo por los empleados directamente al Servicio de Registro General de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA,

SE INFORMA

El único órgano competente para tramitar y en su caso promover inscripciones en el Registro de Personal **es el órgano gestor de personal del destino de la persona empleada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16,1 del Reglamento Regulator del Registro General de Personal, aprobado por Decreto 9/1986 de 5 de febrero, modificado por Decreto 279/2001 de 26 de diciembre, **al que deberán dirigirse las solicitudes.**

El Registro General de Personal no tiene atribuidas competencias en materia de gestión de personal. Las solicitudes de las personas empleadas instando inscripciones recibidas en el Registro General de Personal se remiten a los Servicios de Personal de las Consejerías, Agencias Administrativas o Delegaciones Territoriales donde esté adscrito el puesto de trabajo de la persona solicitante, con la consiguiente demora en su tramitación.

Sevilla, mayo de 2022

EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL

